



16

ACUERDO IEM-CF-12/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A APROBACIÓN EL CUARTO INFORME BIMESTRAL DE LA INTERVENTORÍA EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN DE LOS ENTONCES PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES: ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO Y TIEMPO X MÉXICO, QUE PRESENTÓ LA ACTUAL INTERVENTORA DESIGNADA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN MICHOACÁN.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
Coordinación:	Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Proceso electoral ordinario:	Proceso electoral ordinario local 2023-2024.
Proceso electoral extraordinario:	Proceso electoral extraordinario local 2024-2025 de Irimbo, Michoacán.
Reglamento de Fiscalización del INE:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink.



ACUERDO IEM-CF-12/2025

Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral de Michoacán.
Persona Interventora:	Persona designada por el Consejo General responsable del control y vigilancia de los recursos y bienes del partido local que se encuentre en uno de los supuestos de pérdida de registro, y de llevar a cabo el procedimiento de liquidación de este.
Reglamento Local de Liquidación:	Reglamento para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.
Liquidación:	Procedimiento con el que se concluyen las operaciones pendientes de un partido político local; se cobran los créditos, se pagan los adeudos y se da un destino cierto a los bienes adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público local.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Inicio del proceso electoral ordinario. En sesión especial del Consejo General celebrada el cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró de manera formal el inicio del proceso electoral ordinario, en el cual se eligieron diputaciones y ayuntamientos en el Estado de Michoacán¹.

SEGUNDO. Jornada electoral. El dos de junio de dos mil veinticuatro², se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario a fin de renovar los integrantes del Poder Legislativo y los miembros de los ayuntamientos en el Estado.

TERCERO. Cómputos distritales y municipales, declaración de validez y entrega de constancias. Del cinco al ocho de junio, los Consejos Distritales, Municipales y este Consejo General, llevaron a cabo las sesiones correspondientes, a través de las cuales se declaró la validez de la elección de diputados de mayoría relativa e

¹ Con excepción del ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.

² En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo aclaración expresa en contrario.



ACUERDO IEM-CF-12/2025

integrantes de los ayuntamientos, entregando las constancias de mayoría correspondientes.

CUARTO. Aprobación del cómputo y emisión de la declaratoria de validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional. En sesión especial del Consejo General, de nueve de junio, se aprobó el acuerdo **IEM-CG-221/2024**, a través del cual se realizó el cómputo y se emitió la declaratoria de validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional de la circunscripción plurinominal del Estado de Michoacán, así como el análisis de la elegibilidad de las y los integrantes de las fórmulas asignadas con motivo de la elección del dos de junio.

QUINTO. Resultados obtenidos en los cómputos distritales y municipales de la elección ordinaria, de los cuales se desprendió la actualización del supuesto de pérdida de registro. Derivado de los cómputos distritales y municipales se desprendió que los cuatro partidos políticos locales con registro ante este Instituto denominados: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero, y, Tiempo X México, se ubicaron en el supuesto de causal de pérdida de registro establecido en el artículo 94, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Partidos, al no haber obtenido en la elección ordinaria, por lo menos el tres por ciento de la votación estatal válida emitida en las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

SEXTO. Aprobación de las etapas del procedimiento de liquidación de los partidos políticos. El Consejo General en sesión extraordinaria urgente, de nueve de junio, aprobó el acuerdo **IEM-CG-222/2024**, mediante el cual se establecieron las etapas del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación estatal válida emitida para conservar su registro ante este Instituto.

SÉPTIMO. Declaración del inicio del período de prevención dentro del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales, designación de la persona interventora y emisión de la reglamentación en la materia. El Consejo General en sesión extraordinaria urgente, de doce de junio, aprobó el acuerdo **IEM-CG-223/2024**, mediante el cual se declaró el inicio del período de prevención dentro del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero, y, Tiempo X México, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación estatal válida emitida para conservar su



ACUERDO IEM-CF-12/2025

registro, así como la designación de la persona interventora responsable en el periodo de prevención y se ordenó la emisión de la reglamentación en la materia.

El entonces partido político local Encuentro Solidario Michoacán impugnó dicho acuerdo ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el cual asignó el número de expediente TEEM-RAP-089/2024. Sin embargo, mediante una resolución emitida el veintinueve de julio, se desechó por haberse presentado de manera extemporánea.

OCTAVO. Nulidad de la elección en el ayuntamiento de Irimbo. El cinco de julio, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia dentro del juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía y del juicio de inconformidad —TEEM-JDC-149/2024 y TEEM-JIN-024/2024 acumulados—, por medio de la cual declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Irimbo, Michoacán y dejó sin efectos la declaración de validez de la elección, el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregadas a la planilla ganadora y, la asignación de regidurías por representación proporcional. Por tanto, ordenó al Consejo General que emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de la *elección extraordinaria en el citado municipio.*

Determinación que, si bien fue impugnada, por lo que hace a la nulidad de la elección del ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, fue confirmada el veintiuno de agosto por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de revisión constitucional ST-JRC-136/2024 y acumulado, así como por la Sala Superior de dicho Tribunal, el treinta de agosto, en los recursos de reconsideración SUP-REC-2522/2024 y acumulado.

NOVENO. Aprobación del reglamento para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales. En sesión extraordinaria urgente de diecisiete de julio, el Consejo General aprobó el acuerdo **IEM-CG-229/2024**, mediante el cual, a propuesta de la Coordinación de Fiscalización³ se aprobó el reglamento para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales *que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante el Instituto.*

DÉCIMO. Conclusión del proceso electoral ordinario. Mediante certificación de doce de septiembre, emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, derivado de la resolución emitida el once de septiembre por la Sala Superior del Tribunal Electoral

³ En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo IEM-CG-223/2024.



ACUERDO IEM-CF-12/2025

del Poder Judicial de la Federación, se dio por concluido el proceso electoral ordinario, al haberse actualizado el supuesto normativo establecido en el artículo 182 del Código Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Inicio del proceso electoral extraordinario. Mediante sesión especial de veintisiete de septiembre, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del proceso electoral extraordinario, en el municipio de Irimbo, Michoacán.

DÉCIMO SEGUNDO. Jornada electoral. De conformidad con el calendario electoral del proceso electoral extraordinario, el ocho de diciembre se llevó a cabo la jornada electoral para el ayuntamiento de Irimbo, Michoacán.

DÉCIMO TERCERO. Resultados del proceso electoral extraordinario, cómputo municipal, declaración de validez y entrega de constancias. De conformidad con el periodo establecido en el calendario electoral para el proceso electoral extraordinario, el once de diciembre, el Consejo Municipal de Irimbo, Michoacán, llevó a cabo la sesión de cómputo; de igual manera, se declaró la validez de la elección de dicho municipio, se entregó la constancia de mayoría y validez a la planilla vencedora y se asignaron las regidurías por representación proporcional.

Conforme a lo anterior, del acta de cómputo de la elección del ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, se desprendieron los siguientes porcentajes de la votación municipal válida emitida, de cada uno de los 4 entonces partidos políticos locales en procedimiento de liquidación: Encuentro Solidario Michoacán 0.3318%; Más Michoacán 0.1731%; Michoacán Primero 0.0289%; y, Tiempo X México 0.0866%.

DÉCIMO CUARTO. Aprobación de la declaratoria de pérdida del registro de los partidos políticos locales. En sesión extraordinaria urgente de dieciséis de diciembre, el Consejo General aprobó los acuerdos **IEM-CG-310/2024**, **IEM-CG-311/2024**, **IEM-CG-312/2024** e **IEM-CG-313/2024**, relativos a la pérdida del registro de los partidos políticos locales denominados: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero, y, Tiempo X México, respectivamente, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral ordinario y en el proceso electoral extraordinario.

Conviene precisar que el entonces partido político local Tiempo X México impugnó el acuerdo IEM-CG-313/2024 ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por lo que se le asignó el número de expediente TEEM-RAP-001/2025. Así, mediante



ACUERDO IEM-CF-12/2025

resolución de seis de febrero de dos mil veinticinco, dicho Tribunal confirmó el acuerdo impugnado y determinó que los agravios planteados por el entonces partido político, resultaron inoperantes.

DÉCIMO QUINTO. Ratificación de la persona interventora para el período de liquidación. En sesión extraordinaria urgente de veinte de diciembre, el Consejo General aprobó el acuerdo **IEM-CG-319/2024**, mediante el cual se ratificó el nombramiento del M.F. José Uriel Ramírez Pineda, como interventor para el período de liquidación, dentro de los procedimientos de liquidación de los entonces partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero, y, Tiempo X México, los cuales perdieron el registro al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación estatal válida emitida para conservarlo.

DÉCIMO SEXTO. Publicación de los avisos de liquidación de los entonces partidos políticos locales. El treinta de diciembre, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo⁴, los avisos de liquidación de los entonces partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero, y, Tiempo X México.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publicación de las listas provisionales de reconocimiento de créditos de los otrora partidos políticos locales. El treinta de enero de dos mil veinticinco⁵, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las listas de reconocimiento de créditos de los entonces partidos políticos locales, en la novena, décima, décima primera y décima segunda sección, respectivamente, tomo CLXXXVII, número 41.

DÉCIMO OCTAVO. Aprobación de la planeación de trabajo de la Coordinación, respecto de la verificación de los informes del procedimiento de liquidación. En sesión extraordinaria urgente de diez de marzo, la Comisión aprobó la planeación de trabajo de la Coordinación de Fiscalización, respecto de la verificación de los informes del procedimiento de liquidación de los otrora partidos políticos locales.

DÉCIMO NOVENO. Entrega del primer informe bimestral del período de liquidación por parte del entonces interventor a la Coordinación. El trece de

⁴ Décima cuarta sección, tomo CLXXXVII, número 18, consultable en la siguiente liga electrónica: https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2024/diciembre/30/14a-1824CL_1.pdf

⁵ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo aclaración expresa en contrario.



ACUERDO IEM-CF-12/2025

marzo, mediante oficio IEM-INTERVENTOR-059/2025⁶, el entonces interventor presentó a la Coordinación, el primer informe bimestral de la interventoría en el período de liquidación de los entonces partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México⁷.

VIGÉSIMO. Designación de nueva persona interventora. El diecinueve de marzo, mediante acuerdo **IEM-CG-48/2025**, se designó a la Maestra Magaly Medina Aguilar, como interventora en el período de liquidación dentro de los procedimientos de liquidación de los entonces partidos políticos locales, quedando sin efectos la ratificación de la persona interventora realizada mediante el diverso acuerdo IEM-CG-319/2024.

VIGÉSIMO PRIMERO. Remisión del primer informe bimestral del período de liquidación por parte de la Coordinación a la Comisión. En sesión ordinaria virtual de veinticinco de marzo, la Coordinación remitió a la Comisión el primer informe bimestral de la interventoría en el período de liquidación de los entonces partidos políticos locales⁸.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Ampliación del plazo para la aprobación del primer informe bimestral del período de liquidación por parte de la Comisión. En la sesión extraordinaria urgente virtual de la Comisión, celebrada el ocho de abril, se aprobó el acuerdo **IEM-CF-05/2025**, mediante el cual se extendió el plazo para que la Comisión aprobara el primer informe bimestral de la interventoría durante el periodo de liquidación de los otrora partidos políticos locales, presentado por el interventor encargado de su liquidación.

VIGÉSIMO TERCERO. Presentación del informe con la situación financiera y el estatus actual de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales del anterior interventor. El ocho de abril, el anterior interventor remitió de manera electrónica el escrito sin número de esa misma fecha, mediante el cual en atención a los oficios IEM-CF-055/2025 e IEM-CF-070/2025, presentó a la Coordinación el informe con la situación financiera y el estatus actual de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales.

⁶ De esa misma fecha.

⁷ En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, numeral 2, inciso c), del Reglamento Local de Liquidación.

⁸ En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, numeral 3, fracción III, inciso b), del Reglamento Local de Liquidación.



ACUERDO IEM-CF-12/2025

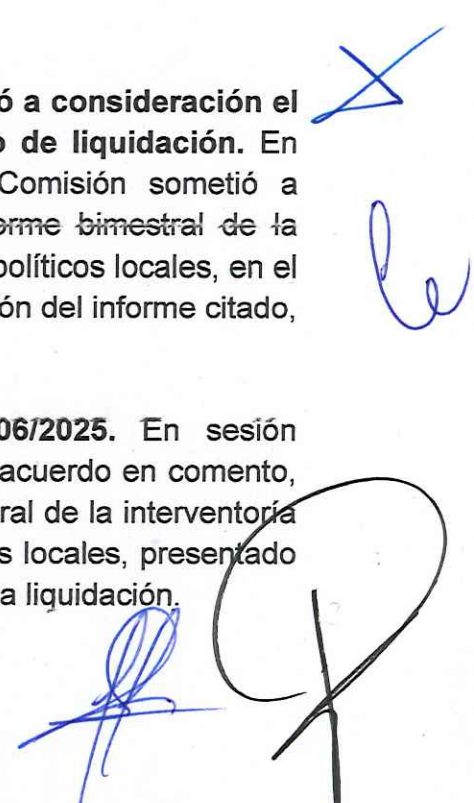
VIGÉSIMO CUARTO. Oficio de observaciones de la Coordinación al entonces interventor. Mediante oficio IEM-COOF-048/2025 de quince de abril, la Coordinación realizó al entonces interventor para los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales, diversas observaciones a su primer informe bimestral en el período de liquidación que había presentado, derivadas de la revisión que llevó a cabo al mismo.

VIGÉSIMO QUINTO. Escrito de respuesta del anterior interventor a las observaciones realizadas por la Coordinación. El veintiuno de abril se recibió vía electrónica en la Coordinación, el escrito sin número de dieciséis del mismo mes, signado por el M.F. José Uriel Ramírez Pineda, entonces interventor para los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en el Estado de Michoacán, mediante el cual, en atención al oficio IEM-COOF-048/2025, remite nuevamente el primer informe bimestral de la interventoría en el período de liquidación, con las modificaciones solicitadas. Asimismo, realizó manifestaciones relacionadas con las observaciones señaladas en los numerales 8 y 10 del oficio citado.

VIGÉSIMO SEXTO. Presentación de la Coordinación del informe de resultados a la Comisión. En sesión extraordinaria urgente de veinticuatro de abril, la Coordinación presentó a la Comisión el informe de resultados de la revisión al primer informe bimestral de la interventoría en el período de liquidación de los otrora partidos políticos locales.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Sesión de Comisión donde se sometió a consideración el primer informe bimestral de la interventoría en el período de liquidación. En sesión extraordinaria urgente de veinticuatro de abril, la Comisión sometió a consideración de las integrantes de la misma, el primer informe bimestral de la interventoría en el período de liquidación de los otrora partidos políticos locales, en el cual se tomaron las determinaciones con respecto a la aprobación del informe citado, en virtud de las observaciones no solventadas.

VIGÉSIMO OCTAVO. Aprobación del acuerdo IEM-CF-06/2025. En sesión extraordinaria urgente de uno de mayo, la Comisión aprobó el acuerdo en comento, mediante el cual sometió a aprobación el primer informe bimestral de la interventoría durante el proceso de liquidación de los otrora partidos políticos locales, presentado por el interventor previamente designado para llevar a cabo dicha liquidación.





MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CF-12/2025

VIGÉSIMO NOVENO. Presentación de los segundos informes bimestrales del periodo de liquidación por parte de la persona interventora a la Coordinación. Mediante oficio IEM-INTERVENTOR-069 de catorce de mayo, la actual interventora presentó a la Coordinación el segundo informe bimestral en el periodo de liquidación correspondiente del veinte de marzo al treinta de abril.

De igual forma, con escrito presentado el veintidós de mayo, el anterior interventor remitió a la Coordinación el informe bimestral en el periodo de liquidación correspondiente del primero al diecinueve de marzo.

TRIGÉSIMO. Remisión de los segundos informes bimestrales del periodo de liquidación por parte de la Coordinación a la Comisión. En sesión ordinaria virtual de veintinueve de mayo, la Coordinación remitió a la Comisión los segundos informes bimestrales de la interventoría en el periodo de liquidación de los otrora partidos políticos locales, el primero de ellos exhibido por el anterior interventor mismo que comprendió del primero al diecinueve de marzo, y el segundo, presentado por la actual interventora correspondiente del veinte de marzo al treinta de abril⁹.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Ampliación del plazo para la aprobación de los segundos informes bimestrales del periodo de liquidación por parte de la Comisión. En sesión extraordinaria urgente de doce de junio, la Comisión aprobó el acuerdo IEM-CF-07/2025, mediante el cual se aprobó la ampliación del plazo para la aprobación por parte de la Comisión de los segundos informes bimestrales de la interventoría en el periodo de liquidación de los otrora partidos políticos locales, que presentaron el anterior interventor designado para su liquidación por el periodo del primero al diecinueve de marzo y la actual interventora por el periodo del veinte de marzo al treinta de abril.

Ampliación del plazo que se consideró necesaria y acertada a fin de concluir con la revisión de dichos informes, de una manera detallada y exhaustiva, con el objeto de determinar y solicitar de ser aplicable al anterior interventor y a la actual interventora información adicional soporte, así como, aclaraciones o rectificaciones de ser el caso, venciendo la citada ampliación el veintiséis de junio.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Oficio de observaciones de la Coordinación al anterior interventor. Mediante oficio IEM-COOF-098/2025 de dieciocho de junio, la Coordinación realizó al anterior interventor diversas observaciones a su segundo

⁹ En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, numeral 3, fracción III, inciso b), del Reglamento Local de Liquidación.



ACUERDO IEM-CF-12/2025

informe bimestral en el periodo de liquidación que presentó, correspondiente del uno al diecinueve de marzo.

En respuesta a lo anterior, mediante correo electrónico de veinticinco de junio, se recibió escrito por parte del otrora interventor.

TRIGÉSIMO TERCERO. Presentación de la opinión técnica a la Comisión. En sesión extraordinaria urgente virtual de la Comisión de veintiséis de junio, la Coordinación presentó la opinión técnica de la revisión al Segundo Informe Bimestral de la interventoría en el periodo de liquidación de los otrora partidos políticos locales Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México, correspondiente del 01 al 19 de marzo, que presentó el anterior interventor.

TRIGÉSIMO CUARTO. Segunda ampliación del plazo para la aprobación de los segundos informes bimestrales del periodo de liquidación por parte de la Comisión. En sesión extraordinaria urgente virtual de la Comisión, celebrada el veintiséis de junio, se aprobó el acuerdo **IEM-CF-09/2025**, mediante el cual se aprobó la segunda ampliación del plazo para que la Comisión aprobara los segundos informes bimestrales de la interventoría en el periodo de liquidación de los otrora partidos políticos locales, que presentaron el anterior interventor designado para la liquidación de los otrora partidos políticos locales en Michoacán por el periodo del primero al diecinueve de marzo y la actual interventora por el periodo de veinte de marzo al treinta de abril, al no contar con los elementos suficientes y necesarios a fin de emitir una determinación.

TRIGÉSIMO QUINTO. Entrega del tercer informe bimestral del período de liquidación por parte de la interventora a la Coordinación. El diez de julio, mediante oficio IEM-INTERVENTOR-087/2025¹⁰, la interventora presentó a la Coordinación, el tercer informe bimestral de la interventoría en el período de liquidación de los otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México.

TRIGÉSIMO SEXTO. Remisión del tercer informe bimestral del período de liquidación por parte de la Coordinación a la Comisión. En sesión ordinaria virtual de dieciséis de julio, la Coordinación remitió el tercer informe bimestral de la interventoría en el período de liquidación de los otrora partidos políticos locales.

¹⁰ De esa misma fecha.



ACUERDO IEM-CF-12/2025

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Integración de la Comisión de Fiscalización. En sesión ordinaria de veintisiete de agosto, el Consejo General aprobó el acuerdo **IEM-CG-135/2025** por el que se realizó la rotación en las presidencias, así como la modificación en la integración de las comisiones y comités de este órgano electoral y se concluyen las funciones de la Comisión de Modernización Institucional, mediante el cual la integración de la Comisión quedó de la siguiente manera:

Presidencia	C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Fiscalización

TRIGÉSIMO OCTAVO. Aprobación del tercer informe bimestral de la interventoría en el periodo de liquidación. En sesión extraordinaria urgente virtual de la Comisión de veintinueve de agosto, se aprobó el acuerdo **IEM-CF-10/2025** de la Comisión, mediante el cual se sometió a aprobación el tercer informe bimestral de la interventoría en el periodo de liquidación de los entonces partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México, que presentó la actual interventora designada para la liquidación de los otrora partidos políticos locales en Michoacán.

TRIGÉSIMO NOVENO. Entrega del cuarto informe bimestral del periodo de liquidación por parte de la interventora a la Coordinación. El doce de septiembre, mediante oficio IEM-INTERVENTOR-090/2025¹¹, la interventora presentó a la Coordinación, el cuarto informe bimestral de la interventoría en el periodo de liquidación de los otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México.

CUATRAGÉSIMO. Remisión del cuarto informe bimestral del periodo de liquidación por parte de la Coordinación a la Comisión. En sesión ordinaria virtual de veintinueve de septiembre, la Coordinación remitió a la Comisión el cuarto informe bimestral de la interventoría en el periodo de liquidación de los otrora partidos políticos locales.

¹¹ De esa misma fecha.



ACUERDO IEM-CF-12/2025

RAZONES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones del Estado, así como los procesos de participación ciudadana en términos que prevengan la ley de la materia; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

De igual manera, la Ley General en su artículo 27, numeral 2, dispone que los organismos públicos locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

Por su parte, el artículo 30 del Código Electoral, establece como fines del Instituto aquellos que determinen la Ley General, para los organismos públicos locales electorales, la Ley de Partidos, la Constitución Local y el propio Código Electoral.

SEGUNDO. Atribuciones de la Comisión de Fiscalización. Con base en lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Instituto y, 6º incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Además, podrá analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General y *fungir como instancia temporal de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada comisión.*

Asimismo, con fundamento en el artículo 18, numeral 2, fracción III, inciso c), del Reglamento Local de Liquidación, entre las atribuciones de la Comisión se encuentra la de aprobar dentro de los diez días posteriores a su remisión por parte de la



ACUERDO IEM-CF-12/2025

Coordinación, los informes bimestrales del procedimiento de liquidación que presente la interventoría, plazo que fenece el catorce de octubre.

TERCERO. Atribución de la Coordinación en los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales. En términos de lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, del Código Electoral, y 21, fracción XIX del Reglamento Interior, la Coordinación es el órgano técnico del Consejo General que tiene entre otras atribuciones, la de ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales y agrupaciones políticas locales.

Acorde a lo anterior, la Coordinación, es actualmente la responsable de los procedimientos de liquidación de los entonces partidos locales que, en el proceso electoral ordinario y proceso electoral extraordinario, no cumplieron con el umbral de porcentaje requerido para mantener su registro.

En esta tesitura, de conformidad con el artículo 18, numeral 3, fracción III, inciso b), del Reglamento Local de Liquidación, dentro de sus atribuciones se encuentra la de presentar a la Comisión los informes bimestrales del procedimiento de liquidación que presente la interventoría.

CUARTO. Inicio formal del período de liquidación. De conformidad con los artículos 25, fracción II y 38 del Reglamento Local de Liquidación, el período de liquidación comenzó formalmente el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, cuando la persona interventora emitió los avisos de liquidación de los entonces partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo X México, los cuales fueron publicados con esa misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Presentación del cuarto informe bimestral del periodo de liquidación y plazo para su aprobación por parte de la Comisión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 2, inciso c), del Reglamento Local de Liquidación, la actual interventora presentó a la Comisión en la sesión ordinaria virtual de veintinueve de septiembre, el cuarto informe bimestral en el período de liquidación de los otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México, mediante el cual se da cuenta de las actividades que llevó a cabo, correspondiente al periodo del primero de julio al treinta y uno de agosto.



ACUERDO IEM-CF-12/2025

En el cual, se concentraron las actividades que llevó a cabo la interventoría en el cuarto bimestre del período de liquidación, correspondiente a los meses de julio y agosto, además del concentrado de los activos y pasivos de los otrora partidos políticos locales, durante el periodo que se informa, mismos que se desglosan en: saldos en bancos, relación de bienes, cuentas por cobrar y la relación de las cuentas por pagar.

En esta tesitura, en sesión ordinaria virtual de veintinueve de septiembre, la Coordinación remitió el citado informe a la Comisión para su consideración y aprobación de ser el caso, la cual, a su vez, en términos de lo establecido en el artículo 18, numeral 2, fracción III, inciso c), del Reglamento referido tiene la atribución de aprobarlo dentro de los 10 días hábiles posteriores a su remisión, plazo que fenece el día catorce de octubre.

SEXO. **Revisión del cuarto informe bimestral del período de liquidación.** En uso de las facultades de la Comisión para supervisar y vigilar las actuaciones de la persona interventora en cualquiera de los períodos que comprende los procedimientos de liquidación, en el marco de la legislación aplicable, en términos del artículo 18, numeral 2, fracción I, inciso a) del Reglamento Local de Liquidación, se llevó a cabo la revisión del cuarto informe bimestral de la interventoría, del cual, se desprenden principalmente las siguientes actuaciones que a la letra se señalan:

1. *“Se dio continuidad a la actividad referente a llevar a cabo la contabilidad en el sistema contable Contpaq, a fin de contar con el control del activo y el registro de los gastos de los otrora partidos, por lo que esta Interventoría ha seguido realizando hasta el período en que se informa los respectivos registros contables.*
2. *En términos de lo expuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto en los oficios que se precisan en el presente informe que se rinde, las multas impuestas en el período de campaña por el INE causaron firmeza procesal, concluyendo que de lo informado en los rubros de las cuentas por pagar por lo que respecta a las sanciones interpuestas por el INE no existe diferencia*
3. *Se llevó a cabo el traslado de los bienes muebles que integran el patrimonio de los otrora partidos políticos del domicilio en el cual se encontraban resguardados, a una de las bodegas del Instituto.*
4. *Se realizaron verificaciones de las condiciones físicas de los bienes de los otrora partidos políticos, de lo cual, hasta el momento en que se rinde el presente informe, se cuenta con el avance de la verificación de los bienes de los otrora partidos: Michoacán Primero y Mas Michoacán.”*



ACUERDO IEM-CF-12/2025

Así, como se desprende del presente acuerdo, se tiene por cumpliendo en tiempo y forma con la presentación del cuarto informe bimestral en el periodo de liquidación correspondiente al periodo del primero de julio al treinta y uno de agosto, presentado por la actual interventora en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 2, inciso c) del Reglamento Local de Liquidación.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior y 6º, inciso a) y b) del Reglamento de Comisiones, así como 18, numeral 2, fracción III, inciso c), del Reglamento Local de Liquidación, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A APROBACIÓN EL CUARTO INFORME BIMESTRAL DE LA INTERVENTORÍA EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN DE LOS ENTONCES PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES: ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO Y TIEMPO X MÉXICO, QUE PRESENTÓ LA ACTUAL INTERVENTORA DESIGNADA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS OTORA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN MICHOACÁN.

PRIMERO. Esta Comisión de Fiscalización es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de los razonamientos QUINTO y SEXTO del presente acuerdo, se aprueba el cuarto informe bimestral que presenta la persona interventora correspondiente al periodo del primero de julio al treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, respecto de los otrora partidos políticos locales en procedimiento de liquidación: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México, el cual se adjunta en original al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, y se tiene cumpliendo con su presentación a la actual interventora designada.

TERCERO. Notifíquese a los otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo X México.

CUARTO. Notifíquese a la Coordinación de Fiscalización de este instituto.



ACUERDO IEM-CF-12/2025

QUINTO. Notifíquese a la interventora Mtra. Magaly Medina Aguilar, designada mediante acuerdo IEM-CG-48/2025.


SEXTO. Una vez aprobado el presente acuerdo por la Comisión, publíquese en la página electrónica de este Instituto.

El presente acuerdo, fue aprobado en sesión extraordinaria urgente virtual de la Comisión de Fiscalización, celebrada el catorce de octubre de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión, integrada por la Presidenta de la Comisión, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, el Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, y, la Consejera Electoral Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, así como la Secretaria Técnica, Mtra. Magaly Medina Aguilar.

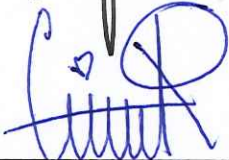
CONSTE.



C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral y Presidenta
de la Comisión



Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral e Integrante de la
Comisión



Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral e Integrante
de la Comisión



Mtra. Magaly Medina Aguilar
Secretaria Técnica
de la Comisión



CUARTO INFORME BIMESTRAL QUE PRESENTA LA PERSONA INTERVENTORA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2025



GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
Coordinación:	Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Persona Interventora:	Persona designada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, responsable del control y vigilancia de los recursos y bienes del partido local que se encuentre en uno de los supuestos de pérdida de registro, y de llevar a cabo el procedimiento de liquidación de éste.
Reglamento Local de Liquidación:	Reglamento para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.
Liquidación:	Procedimiento con el que se concluyen las operaciones pendientes de un partido político local; se cobran los créditos, se pagan los adeudos y se da un destino cierto a los bienes adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público local.



PRESENTACIÓN

En sesión extraordinaria urgente de 19 de marzo de 2025¹, mediante acuerdo IEM-CG-48/2025, aprobado por el Consejo General, se designó a la suscrita como interventora en el período de liquidación dentro de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México, mismo que surtió efectos a partir del día 20 del mismo mes y año, quedando sin efectos la ratificación de la anterior persona interventora realizada mediante el diverso acuerdo IEM-CG-319/2024.

En este sentido, atendiendo a lo establecido en el artículo 22, numeral 2, inciso c), del Reglamento Local de Liquidación, mismo que señala que dentro de las obligaciones de la persona interventora se encuentra la de rendir a la Coordinación los informes bimestrales del procedimiento de liquidación, **se presenta el cuarto informe bimestral en el período de liquidación** dentro de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales citados, mediante el cual se da cuenta de las actividades llevadas a cabo por la actual interventoría, **del período comprendido del 01 de julio al 31 de agosto.**

En cumplimiento al artículo 18, numeral 2, fracción III, inciso c) Reglamento Local de Liquidación, se da cuenta con el cuarto informe bimestral presentado en la Coordinación mediante oficio número IEM-INTERVENTOR-090/2025 de 12 de septiembre por esta interventoría, el cual se desglosa bajo los siguientes rubros:

- A. DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES
- B. ACTUACIONES DE LA INTERVENTORÍA
- C. FIRMEZA PROCESAL DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR EL INE EN EL PERÍODO DE CAMPAÑA A LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES
- D. CAMBIO DEL DOMICILIO DEL RESGUARDO DE BIENES DE LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.
- E. CONCLUSIONES

¹ En adelante todas las fechas corresponden a 2025, salvo aclaración expresa en contrario.



A. DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS OTORA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.

En este apartado se plasma toda la información financiera en el periodo de liquidación de los entonces partidos políticos locales:

La obligación establecida en los artículos 33 inciso e) y 37 del Reglamento de Fiscalización del INE, de registrar la contabilidad en el Sistema Integral de Fiscalización, dejó de ser aplicable para los otrora partidos políticos al perder su registro y no obtener financiamiento público sujeto a fiscalizar, sin embargo, se continúa llevando la contabilidad en el sistema contable Contpaq, a fin de llevar el control del activo y el registro de los gastos de los otrora partidos, por lo que esta Interventoría ha seguido realizando los respectivos registros contables en el periodo en que se informa.

A.1 Michoacán Primero

a) Saldos en bancos

El saldo de la cuenta bancaria al 31 de agosto es el siguiente:

CUENTA	SALDO AL 30 DE JUNIO	SALDO AL 31 DE AGOSTO
XXXXX2188	\$ 1,888,357.30	\$1,888.357.30
TOTAL EN BANCOS	\$ 1,888,357.30	\$ 1,888,357.30

b) Relación de bienes del Partido

TOTAL DE BIENES	TOTAL VALOR FACTURA
41	\$ 233,293.26

c) De las cuentas por cobrar



El Partido no tiene cuentas por cobrar pendientes a la fecha del presente informe.

d) Relación de cuentas por pagar

PASIVO	SALDO INICIAL	PÓLIZA SIF	FECHA DE REGISTRO	SALDO AL 31 DE AGOSTO
PROVEEDORES				
LETICIA GAONA CARRILLO	\$4,016.25	DR 76	12/06/2024	\$4,016.25
FRANCISCO URBANO ZARATE	\$19,806.32	DR 33	14/03/2024	\$19,806.32
AMELIA HERNANDEZ UGALDE	\$8,832.24	DR 50	24/05/2024	\$8,832.24
ACREEDORES				
APOYOS AAA S.A. DE C.V.	\$22,500.01	DR 12	12/06/2024	\$22,500.01
SANCIONES INE				
INE/CG361/2024 ²	\$ 24,914.80			\$ 24,914.80
INE/CG1974/2024 ³	\$578,027.57			\$ 578,027.57
TOTAL PASIVOS	\$658,097.19			\$658,097.19

A.2 Más Michoacán

a) Saldos en bancos

El saldo de la cuenta bancaria al 31 de agosto:

CUENTA	SALDO AL 30 DE JUNIO	SALDO AL 31 DE AGOSTO
XXXXX9625	\$ 118,456.91	\$ 117,296.91
TOTAL EN BANCOS	\$ 118,456.91	\$ 117,296.91*

² Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión del informe de los ingresos y gastos de precampaña, de los partidos políticos nacionales y locales, de las precandidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el estado de Michoacán de Ocampo, aprobada en sesión extraordinaria del 28 de marzo de 2024.

³ Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Michoacán de Ocampo, aprobada en sesión extraordinaria de 22 de julio de 2024.



*La diferencia de \$1,160.00 es por concepto de pago de comisiones bancarias de los meses de julio y agosto.

b) Relación de bienes del Partido

TOTAL DE BIENES	VALOR FACTURA
133	\$476,532.51

c) De las cuentas por cobrar

El Partido no tiene cuentas por cobrar pendientes a la fecha del presente informe.

d) Relación de cuentas por pagar

PASIVO	SALDO AL 31 DE AGOSTO
PROVEEDORES	\$0.00
ACREEDORES	
IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00
SANCIONES INE	
INE/CG361/2024	\$1,037.40
INE/CG1974/2024	\$877,671.27
INE/CG2486/2024	\$13,227.70
TOTAL PASIVOS	\$891,936.37

A.3 Tiempo x México

a) Saldos en bancos

El saldo de la cuenta bancaria al 22 de julio, es el siguiente:

CUENTA	SALDO AL 30 DE JUNIO	SALDO AL 22 DE JULIO*
XXXXX6193	\$ 23,434.31	\$ 23,434.31
TOTAL EN BANCOS	\$ 23,434.31	\$ 23,434.31



*El último estado de cuenta fue emitido al 22 de julio de 2025, fecha en la que se generó el cheque de caja por el total en la cuenta \$23,434.31 y se canceló la cuenta bancaria por parte de la Institución Bancaria.

a) Relación de bienes del Partido

TOTAL DE BIENES	TOTAL VALOR FACTURA
51	\$ 224,959.65

b) Relación de cuentas por pagar

PASIVO	SALDO ANTERIOR	NO. DE PÓLIZA	FECHA DE REGISTRO	SALDO AL 31 DE AGOSTO
PROVEEDORES				
BARAJAS ALARCON Y ASOCIADOS S.C.	\$232,000.00	DR 4	06/07/2024	\$232,000.00
ACREEDORES				
IMPUESTOS POR PAGAR	\$45,747.27			\$45,747.27*
SANCIONES INE				
INE/CG361/2024	Sin sanción			Sin sanción
INE/CG1974/2024	\$910,612.59			\$910,612.59
TOTAL PASIVOS	\$1,188,359.86			\$1,188,359.86

*Dicho importe incluye los impuestos del mes de enero, así como el IMSS y el 3% sobre nómina.

A.4 Encuentro Solidario Michoacán

a) Saldos en bancos

El saldo de la cuenta bancaria al 31 de agosto es el siguiente:

CUENTA	SALDO AL 30 DE JUNIO	SALDO AL 31 DE AGOSTO
XXXXX7707	\$ 4,250,415.40	\$ 4,248,488.64
TOTAL EN BANCOS	\$ 4,250,415.40	\$ 4,248,488.64*



*La diferencia de \$1,926.76 es por concepto de pago de comisiones bancarias en el mes de julio y agosto.

b) Relación de bienes del Partido

TOTAL DE BIENES	TOTAL VALOR FACTURA
89	\$ 603,207.91

c) De las cuentas por cobrar

El Partido no tiene cuentas por cobrar pendientes a la fecha del presente informe.

d) Relación de cuentas por pagar

PASIVO	SALDO INICIAL	PÓLIZA SIF	FECHA DE REGISTRO	SALDO AL 31 DE AGOSTO
PROVEEDOR				
NARANTI MÉXICO S.A DE C.V.	\$765,600.00	DR 22	09/06/2024	\$765,600.00
DANIEL MENDEZ CALDERÓN	\$280,000.00 ⁴	DR 21	07/06/2024	\$280,000.00
CORAIMA ANGELICA RUIZ BAEZA	\$2,756,160.00	DR 3	07/06/2024	\$2,756,160.00
SANCIONES INE				
INE/CG361/2024	\$ 477,314.23			\$ 477,314.23
INE/CG1974/2024	\$ 2,550,238.04			\$ 2,550,238.04
INE/CG2486/2024	\$ 17,164.02			\$ 17,164.02
TOTAL PASIVOS	\$6,846,476.29			\$6,846,476.29

****Balanzas de comprobación****

⁴ La anterior interventoría realizó sendos requerimientos de información al C. Daniel Méndez Calderón, ello en virtud de acreditar la prestación de los servicios, sin embargo, a la fecha de presentación del presente informe, no atendió ninguno de los requerimientos realizados. No se omite mencionar, que a la par de requerir al citado proveedor, se requirió al otrora Partido Encuentro Solidario Michoacán, para que manifestara lo que a su derecho conviniera. En este sentido, el otrora partido señaló que únicamente se prestó el servicio hasta el mes de julio de 2024, y que lo adeudado conllevó hasta la cantidad de \$70,000.00 setenta mil pesos, 00/100 M.N., por lo que, la citada cantidad está en valoración por parte de esta interventoría para ser incluida en la lista definitiva de prelación de créditos.



Se anexan al presente informe las Balanzas de comprobación con corte al 31 de agosto de los otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México.

B. ACTUACIONES DE LA INTERVENTORÍA

1. Oficios diversos emitidos por la interventoría a terceros

CVO.	NO. DE OFICIO	DIRIGIDO A:	FECHA	ASUNTO	ATENCIÓN
1	IEM-INTERVENTOR-084/2025	M.F. José Uriel Ramírez Pineda. Otrora Interventor para los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en el Estado de Michoacán.	02 de julio	Se solicitó los estados de cuenta del mes de mayo, así como los movimientos bancarios del mes de junio de los otrora partidos políticos locales.	No fue atendida.
2	IEM-INTERVENTOR-085/2025	M.F. José Uriel Ramírez Pineda. Otrora Interventor para los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en el Estado de Michoacán.	09 de julio	En alcance al oficio IEM-INTERVENTOR-084/2025, se solicitó los estados de cuenta del mes de mayo, los movimientos bancarios del mes de junio de los otrora partidos políticos locales: Michoacán Primero, Más Michoacán y Encuentro Solidario Michoacán, así como la Contraseña para poder acceder a la información que envión al correo electrónico del otrora partido político local Tiempo X México.	Con fecha 10 de julio, el anterior interventor dio atención a la solicitud de información realizada.
3	IEM-INTERVENTOR-086/2025	M.F. José Uriel Ramírez Pineda. Otrora Interventor para los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en el Estado de Michoacán.	09 de julio	Se dio atención a la solicitud de información realizada por el otrora interventor para los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos y se realizó requerimiento de información.	Con fecha 10 de julio, el otrora interventor dio atención al requerimiento de información.
4	IEM-INTERVENTOR-087/2025	Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.	10 de julio	Entrega del Tercer Informe Bimestral de la Interventoría.	No aplica.



C. FIRMEZA PROCESAL DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR EL INE EN EL PERÍODO DE CAMPAÑA A LOS OTORA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Mediante oficios IEM-DEAPyPP-366/2025, IEM-DEAPyPP-367/2025, IEM-DEAPyPP-368/2025, e IEM-DEAPyPP-369/2025, todos de fecha 22 de agosto de la presente anualidad, signados por el Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, informó **la firmeza procesal de la Resolución INE/CG/1974/2024**, *"del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo"*, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 22 de julio de 2024.

En virtud de lo anterior, las multas determinadas por el INE en la citada Resolución se encuentran firmes y, por tanto, en términos de lo señalado en los oficios referidos, se considera viable su ejecución en la forma y términos establecidos en la misma.

Lo antepuesto, lo informó el área citada, a fin de que, en términos de lo establecido en el artículo 395 del Reglamento de Fiscalización del INE, y 51 del Reglamento Local de Liquidación, las multas citadas sean incluidas en las listas de prelación de los otrora partidos políticos locales.

Es así que, de la revisión efectuada se corroboraron las multas impuestas en el período de campaña a los otrora partidos políticos locales, las cuales fueron incluidas en las listas provisionales de reconocimiento de créditos de los otrora partidos políticos locales publicadas en el período oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo el 30 de enero de la presente anualidad.

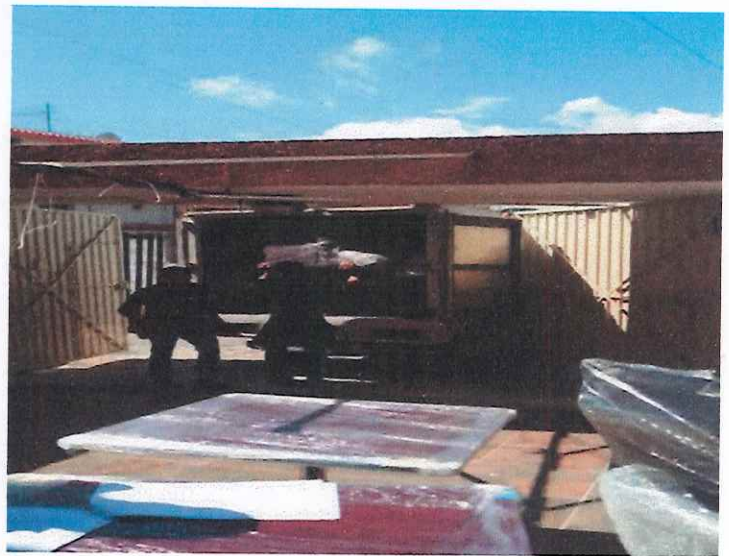
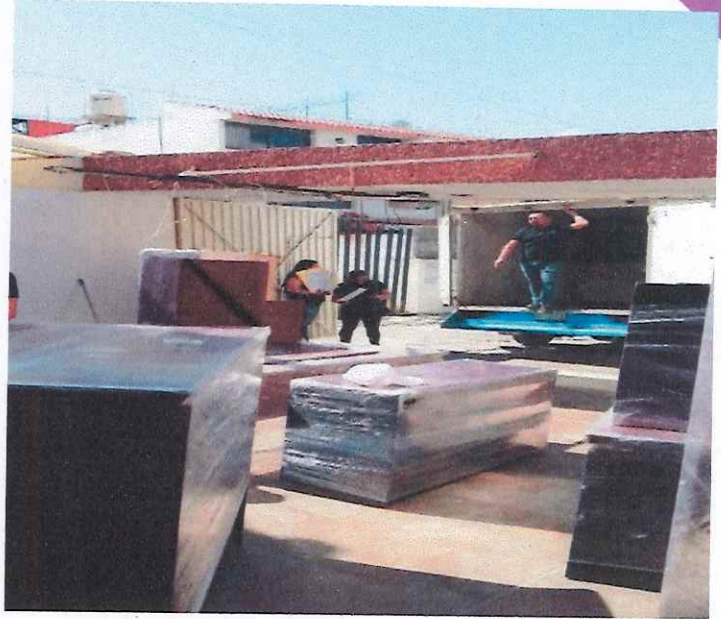


D. CAMBIO DEL DOMICILIO DEL RESGUARDO DE BIENES DE LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Los días 14 y 29 de julio se llevó a cabo el traslado de los bienes muebles que conforman el patrimonio de los otrora partidos políticos locales del domicilio en el cual se encontraban resguardados, a una de las bodegas del Instituto, en donde permanecerán bajo resguardo hasta que se realice la enajenación de los mismos, de lo cual la Secretaría Ejecutiva del Instituto levantó las siguientes actas circunstanciadas con motivo de la verificación del traslado y la recepción de los citados bienes, identificadas con las claves alfanuméricas: IEM-OFI-360/2025, IEM-OFI-362/2025 e IEM-OFI-376/2025.

Asimismo, con posterioridad se acudió por parte de la interventoría a realizar verificaciones de las condiciones físicas de los bienes de los otrora partidos políticos, de lo cual, hasta el momento en que se rinde el presente informe, se cuenta con el avance de la verificación de los bienes de los otrora partidos: Michoacán Primero y Mas Michoacán.







E. CONCLUSIONES

En el período que se reporta se llevaron a cabo las siguientes acciones en el marco de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo X México:

1. Se dio continuidad a la actividad referente a llevar a cabo la contabilidad en el sistema contable Contpaq, a fin de contar con el control del activo y el registro de los gastos de los otrora partidos, por lo que esta Interventoría ha seguido realizando hasta el período en que se informa los respectivos registros contables.
2. En términos de lo expuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto en los oficios que se precisan en el presente informe que se rinde, las multas impuestas en el período de campaña por el INE causaron firmeza procesal, concluyendo que de lo informado en los rubros de las cuentas por pagar por lo que respecta a las sanciones interpuestas por el INE no existe diferencia
3. Se llevó a cabo el traslado de los bienes muebles que integran el patrimonio de los otrora partidos políticos del domicilio en el cual se encontraban resguardados, a una de las bodegas del Instituto.
4. Se realizaron verificaciones de las condiciones físicas de los bienes de los otrora partidos políticos, de lo cual, hasta el momento en que se rinde el presente informe, se cuenta con el avance de la verificación de los bienes de los otrora partidos: Michoacán Primero y Mas Michoacán.

ATENTAMENTE

MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR
INTERVENTORA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE
LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN